



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de Octubre de 2020 por el que se aprueban las Bases de la segunda convocatoria para la concesión de Ayudas económicas destinadas a gastos asociados a la vivienda habitual, para familias que se han visto afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid19, que rigen la convocatoria de Subvenciones para el 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web municipal (<http://www.aytosanlorenzo.es>)

PRIMERO.- OBJETO

La finalidad de la presente subvención es la de contribuir a sufragar parte de los gastos ordinarios de la vivienda habitual distintos de los de hipoteca o alquiler, tales como suministros y servicios (luz, agua, gas, teléfono, internet, seguro del hogar...) de propietarios, usufructuarios o arrendatarios, que tras la declaración de Estado de Alarma por la pandemia Covid 19, hayan perdido el trabajo, cesado en la actividad o estén incurso en un expediente regulador temporal de empleo (ERTE).

No podrán participar en esta convocatoria los integrantes de las unidades familiares que hayan obtenido la ayuda en la primera convocatoria de la concesión de ayudas económicas destinadas a gastos asociados a la vivienda habitual para familias que se han visto afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil veinte y cuyo extracto se publicó el lunes 15 de junio de 2020 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM 143).

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS E INCOMPATIBILIDAD.

1. Para poder solicitar estas ayudas es requisito acreditar la situación de despido, o el estar incurso en un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) o cese de actividad, con motivo de la declaración del estado de alarma por la pandemia Covid 19.

2. Para poder solicitar estas ayudas es requisito que el solicitante y toda su unidad familiar sean españoles o extranjeros con residencia legal en España. En ambos casos, es decir, tanto españoles como extranjeros con residencia legal, han de acreditar estar empadronados en San Lorenzo de El Escorial antes del día 1 de enero de 2020.





3. No podrán optar a la presente subvención quienes ostenten la titularidad inmobiliaria de más de un inmueble en todo el territorio nacional (vivienda, terreno, solar, parcela, local, nave...) excluida la vivienda habitual, siendo el titular el solicitante de la ayuda o cualquier miembro de la unidad familiar.

4. No podrán acceder a la presente subvención aquellos que accedan a otro tipo de ayudas gestionadas desde los servicios sociales, para los mismos conceptos.

5. No podrán solicitar esta ayuda quienes estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El solicitante no podrá acceder a esta subvención cuando él o alguno de los miembros de la unidad familiar, mantenga deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

7. Para poder optar a la presente subvención el solicitante debe ser una persona física, que además sea titular del derecho de propiedad o copropiedad sobre la vivienda o del derecho de arrendamiento o del derecho de usufructo sobre la referida vivienda y que acredite que deba hacerse cargo de los gastos de la misma (gastos distintos de los de la hipoteca o el alquiler).

8. No podrá optar a la presente subvención el propietario titular del inmueble cuando el valor catastral del mismo en el año de la convocatoria sea superior a 160.000,00 euros.

9.- No podrán solicitar esta ayuda los miembros de las unidades familiares que ya fueron beneficiarios de la primera convocatoria de estas ayudas económicas.

10. Para poder optar a la presente subvención, los ingresos de la unidad familiar en el periodo comprendido entre el día 1 de enero al día 30 de junio de 2020, deberán ajustarse a los mínimos y máximos previstos en la siguiente tabla, con referencia al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensuales (en adelante IPREM 1= 537,84 €).

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	MEDIA MENSUAL DE INGRESOS MINIMOS BRUTOS	MEDIA MENSUAL DE INGRESOS MAXIMOS BRUTOS
1 miembro	1,5 IPREM	2,5 IPREM
2 miembros	1,5 IPREM	3,5 IPREM
3 miembros	1,5 IPREM	4 IPREM
4 miembros o más	1,5 IPREM	5 IPREM





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

TERCERO.- LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD.

El plazo de presentación de la solicitud para participar en estas ayudas será desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al día 13 de noviembre de 2020.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida en el Área de Educación, sita en C/Francisco Muñoz nº 2, planta alta, en horario de 9 a 14 horas, o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

